

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 058

(27 DE AGOSTO DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	FECHA AUTO	VER ARCHIVO
1	08-001-33-33-007-2019 - 00227-00	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	CÓRRASE TRASLADO a las partes, por el término común de diez (10) días, para que presenten sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	24 – 08 – 2021	VER AUTOS https://drive.google.com/drive/folders/1ZDyvgkNL_U0zc0iXspGaRZEZyk31PYc-?usp=sharing
2	08001-33-33-007-2019 – 00240 - 00	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN ROSA ARTETA ARTETA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG-DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	PRIMERO: REQUERIR al D.E.I.P de Barranquilla, a través de su apoderado judicial, para que aporte el expediente administrativo que contiene los antecedentes del caso, en copia digitalizada que deberá allegar al correo	24 – 08 – 2021	VER AUTOS: https://drive.google.com/drive/folders/1ZDyvgkNL_U0zc0



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 058

(27 DE AGOSTO DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						adm07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co en cumplimiento del deber que consagra el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA. La inobservancia de esta orden lo hará incurrir en las sanciones a que hubiere lugar.		iXspGaRZ EZyk31PY c-?usp=sharing
3	08-001-33-33-007-2020 - 00197- 00	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA	NACIÓN-RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión tomada por el H. Tribunal Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión A – Magistrado Ponente: LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO, mediante providencia de fecha 11 de mayo de 2021, en el asunto de la referencia, mediante la cual, declaró infundado el impedimento declarado por este Juez.	24 – 08 – 2021	VER AUTOS: https://drive.google.com/drive/folders/1ZDyvgkNL_U0zc0iXspGaRZEZyk31PY c-?usp=sharing
4	08-001-33-33-007-2020 – 00212 - 00	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MERY DEL ROSARIO BULA GUTIERREZ	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	PRIMERO: APARTARSE de la decisión contenida en el proveído del auto de fecha 26 de julio de 2021 que ordenó ajustar el presente tramite a lo	24 – 08 – 2021	VER AUTOS https://drive.google.com/drive/folders/1ZDyvgkNL_U0zc0iXspGaRZEZyk31PY c-?usp=sharing

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 058

(27 DE AGOSTO DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

					SOCIALES DEL MAGISTERIO, vinculado DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	preceptuado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 25 de enero de 20211 y dar traslado para alegar, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En reemplazo del anterior proveído del que se aparta el Despacho, cuyos efectos quedan rescindidos o desconocidos, ORDENASE la notificación en debida forma del auto de fecha 08 de julio de 2021, por medio del cual se resuelven las excepciones previas propuestas por la parte demandada, según los considerandos de esta providencia.		e/folders/ 1ZDyvgk NL_U0zc0 iXspGaRZ EZyk31PY c- ?usp=sha ring
5	08-001-33-33-007- 2021 – 00026 - 00	1°	EJECUTIVO	DAMIAN JOSÉ CABARCAS CERA	MUNICIPIO DE MANATÍ – ATLÁNTICO	AUTO INADMITE DEMANDA	24 – 08 – 2021	
6	08-001-33-33-007- 2021 – 00031 - 00	1°	NULIDAD	RAMIRO LUIS CABALLERO ENSUNCHO	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE	PRIMERO: RECHAZAR la demanda de NULIDAD impetrada por el señor RAMIRO LUIS CABALLERO ENSUNCHO contra la	24 – 08 – 2021	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 058

(27 DE AGOSTO DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

					SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-; en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.		
7	08-001-33-33-007- 2021 – 00077 - 00	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANNY MIGUEL YEPES FERNANDEZ	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA	24 – 08 – 2021	
8	08-001-33-33-007- 2021- 00089 - 00	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)	ROSA AMELÍA ROSANÍA RODRIGUEZ	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA	24 – 08 – 2021	
9	08-001-33-33-007- 2021 – 00105 - 00	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALEM JUAN PEREZ	E.S.E. HOSPITAL DE LURUACO	PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO por cinco (5) días a la parte demandada, de la solicitud de suspensión provisional propuesta por la parte demandante, para que se pronuncie sobre ella, de conformidad con el artículo	24 – 08 – 2021	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 058

(27 DE AGOSTO DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						233, inciso segundo del CPACA en concordancia con la Ley modificatoria 2080 de 2021. El traslado o los términos que concede este auto solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.		
10	08001-33-33-007-2021 – 00136 - 00	1°	TUTELA	DEISY YANETH OSPINA MONTES	REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BARRANQUILLA	PRIMERO: Remitir en aplicación de las reglas de reparto, la acción de tutela instaurada por la señora DEISY YANETH OSPINA MONTES contra la REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BARRANQUILLA, de manera urgente e inmediata, vía correo electrónico, a la Oficina Judicial Seccional Barranquilla, para que sea sometida a nuevo reparto entre Jueces Municipales del	23 – 08 – 2021	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 058

(27 DE AGOSTO DE 2021)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						Distrito Judicial de Barranquilla		
11	08-001-33-33-007- 2021 – 00137 - 00	1°	TUTELA	OCTAVIO MARIO MARTINEZ LAVALLE	ICETEX	AUTO ADMITE TUTELA	25 – 08 – 2021	
12	08-001-33-33-007- 2021 – 00129 - 00	1°	TUTELA	CIELO ESTHER MAZA DE BILBAO	UGPP-FONDO DE PENSIONES PORVENIR Y OTROS	FALLO DE TUTELA – DECLARA IIMPROCEDENTE	25 – 08 – 2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021 A LAS (08:00 am)



GERARDO SANTAMARÍA CASTILLO
SEGRETRARIO

DESCARGUE LOS AUTOS EN ESTE ENLACE: https://drive.google.com/drive/folders/1ZDyvgkNL_U0zc0iXspGaRZEZyk31PYc?usp=sharing
EN CASO DE TENER DIFICULTADES AL DESCARGAR LAS PROVIDENCIAS SOLICITELAS A TRAVES DEL CORREO adm07bglla@cendoj.ramajudicial.gov.co